



OCASO

POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Oficina SUC. 778 MADRID-CENTRO CORREDORES CL CARRANZA 001 4 28004 MADRID	Inspector Agente 5810	
Tomador del Seguro y Domicilio		DOC.ID.-B82093105 REAL VELO CLUB PORTILLO CL ALONSO DEL BARCO 0003 28012 MADRID	Teléfono 654065406	
Domicilio de Cobro				
CL ALONSO BARCO 3 28000 MADRID				

Concepto en el cual se asegura POR CUENTA PROPIA

DIF. P.A.

Efecto del Suplemento desde las 0 horas del día 02/02/2021

Vencimiento a las 0 horas del día 20/01/2022

Duración.- Contrato ANUAL PRORROGABLE

Forma de pago ANUAL

Importe del Seguro	Prima Neta	CCS-RE	CCS-LEA	I.P.S	Total Recibo
Anual	471,75	0,00	0,71	37,74	510,20

OCASO, S.A. garantiza la cobertura de los Riesgos y Capitales que se detallan:

ASEGURADO-S.- REAL VELO CLUB PORTILLO DOC.ID.B82093105

DOMICILIO.- CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

SITUACION DEL RIESGO.- AMBITO NACIONAL

DESCR. RIESGO.- CLUB PRACTICA DE CICLISMO AFICIONADO.

SUMA MAXIMA POR SINIESTRO.....	300.000,00
LIMITE POR ANUALIDAD.....	300.000,00
LIMITE POR VICTIMA.....	150.000,00

GARANTIAS

CAPITALES

EXPLORACION	CONTRATADA
LIMITE POR SINIESTRO	300.000,00
LIMITE POR PERIODO CONTRATADO	300.000,00
LIMITE POR VICTIMA	150.000,00
FRANQUICIA 150,00 EUR.	

DAÑOS MATERIALES

CONTRATADA

R.C. PATRONAL

NO CONTRATADA

DEFENSA CIVIL Y PENAL

CONTRATADA

FIANZA CIVIL Y PENAL

CONTRATADA

NOTAS:

-EL ASEGURADO RENUNCIA A LA GARANTIA DE REVALORIZACION AUTOMATICA DE CAPITALES

-SE HACE CONSTAR QUE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA NO SUFRIRA VARIACION HASTA QUE EL NUMERO DE SOCIOS NO SUPEREN LOS 111, NO SIENDO NECESARIO QUE SE COMUNIQUEN A LA COMPAÑIA ALTAS Y/O BAJAS HASTA QUE NO SE LLEGUE A ESE MINIMO. LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

AMPLIACION DE COBERTURA PARA SOCIOS:

MODIFICANDO LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, LA COBERTURA DE LA POLIZA SE AMPLIA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DIRECTAMENTE EXIGIBLE A LOS SOCIOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD ASEGURADA EN SU

Hoja 1 de 10

OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS



302;00000046094;00863974



DIRECTOR GENERAL

Leído y conforme: EL TOMADOR

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

CALIDAD DE TALES POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO, CON EXCLUSION EXPRESA DE LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A OTROS SOCIOS U OTROS TERCEROS, DURANTE SU PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE CARACTER DEPORTIVO, PRUEBAS O ENTRENAMIENTOS EN FUNCION DE LOS RIESGOS NECESARIAMENTE ASUMIDOS POR ESTOS EN ATENCION AL EJERCICIO DE UN DEPORTE, AUN CUANDO SEA EN SU FASE DE APRENDIZAJE O PERFECCIONAMIENTO.
ESTA AMPLIACION DE COBERTURA SOLO ACTUARA EN EXCESO DE LAS GARANTIAS DE CUALQUIER OTRO SEGURO QUE AMPARE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAL DEL SOCIO CAUSANTE DEL DAÑO.

CON BASE A LA INFORMACION QUE CON CARACTER PREVIO A LA CONTRATACION NOS HA PROPORCIONADO, HEMOS DETERMINADO QUE ESTE PRODUCTO DE SEGURO CUBRE SUS EXIGENCIAS Y NECESIDADES AL ESTAR DIRIGIDO A PERSONAS O EMPRESAS, QUE DESEAN ESTAR CUBIERTOS ANTE DETERMINADOS GASTOS Y RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN ACONTECER EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD DIARIA Y BENEFICIARSE DE LAS GARANTIAS OPCIONALES Y LAS PRESTACIONES DE ASISTENCIA QUE USTED COMO TOMADOR HA SOLICITADO.

-LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE A CONTINUACION SE CONVIENEN, DEROGAN LO DISPUESTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, EXCLUSIVAMENTE EN AQUELLOS EXTREMOS EN QUE EXISTA CONTRADICCION EXPRESA ENTRE AMBAS, QUEDANDO SUBSISTENTE, EN TODA SU INTEGRIDAD, EL CLAUSulado DE LAS CONDICIONES GENERALES AL QUE NO AFECTE TAL CONTRADICCION.

-DEFINICIONES:

A LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDE POR:

-TERCEROS:

CUALQUIER PERSONA FISICA O JURIDICA DISTINTA DE:

A) EL TOMADOR DEL SEGURO Y EL ASEGURADO.

B) SU CONYUGE O PAREJA DE HECHO, QUE FIGURE INSCRITA EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE.

C) ASCENDIENTES Y DESCENDIENTES DEL TOMADOR DEL SEGURO Y DEL ASEGURADO.

D) AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN SU DOMICILIO O CONVIVAN DE FORMA HABITUAL Y PERMANENTE CON EL TOMADOR DEL SEGURO Y/O ASEGURADO.

E) LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ASALARIADOS Y PERSONAS QUE, DE HECHO O DE DERECHO, MANTENGAN UNA RELACION LABORAL CON EL TOMADOR DEL SEGURO O ASEGURADO, MIENTRAS ACTUEN EN EL AMBITO DE DICHA RELACION (SIEMPRE QUE NO SE HAYA CONTRATADO EN LA POLIZA LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL).

-SINIESTRO:

TODO HECHO QUE HAYA PRODUCIDO UN DAÑO DEL QUE PUEDA RESULTAR CIVILMENTE RESPONSABLE EL ASEGURADO Y QUE SE DERIVE NECESARIAMENTE DEL RIESGO CONCRETO OBJETO DEL SEGURO.

SE CONSIDERARA QUE CONSTITUYE UN SOLO Y UNICO SINIESTRO EL ACONTECIMIENTO O SERIE DE ACONTECIMIENTOS DAÑOSOS DEBIDOS A UNA MISMA CAUSA ORIGINAL CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES O RECLAMACIONES FORMULADAS.

-FRANQUICIA:

AQUELLA CUANTIA DE DINERO, EXPRESADA EN TERMINOS FIJOS O PORCENTUALES, QUE EN

Hoja 2 de 10

OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS

Leído y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

EN EL MOMENTO DE LOS DESEMBOLSOS CORRESPONDIENTES A UN SINIESTRO DE DAÑOS MATERIALES, CORRESPONDE AL ASEURADO.

-DAÑOS:

-DAÑO PERSONAL: LESION CORPORAL O MUERTE, CAUSADOS A PERSONAS FISICAS.

-DAÑO MATERIAL: EL DAÑO, DETERIORO O DESTRUCCION DE UNA COSA, ASI COMO EL DAÑO OCASIONADO A LOS ANIMALES.

-DAÑO PATRIMONIAL: EL MENOSCABO O PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR UN TERCERO DERIVADO DE UN ERROR PROFESIONAL Y QUE NO SEA REDUCIBLE A UN MERO DAÑO PERSONAL, MATERIAL O CONSECUENCIAL DERIVADO DE DICHO DAÑO.

-PERJUICIO CONSECUITIVO: LA PERDIDA ECONOMICA QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE LOS DAÑOS PERSONALES O MATERIALES SUFRIDOS POR EL RECLAMANTE DE DICHA PERDIDA.

-PERJUICIO NO CONSECUITIVO: LA PERDIDA ECONOMICA QUE NO TIENE COMO CAUSA DIRECTA E INMEDIATA UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL SUFRIDO POR EL RECLAMANTE DE DICHA PERDIDA ECONOMICA.

XX

-DELIMITACION GEOGRAFICA DE LA COBERTURA:

LA GARANTIA DE ESTE SEGURO SE EXTIENDE Y LIMITA A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS PRODUCIDOS EN TERRITORIO ESPAÑOL Y RECLAMADAS ANTE LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES.

-AMBITO TEMPORAL:

LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDEN A GARANTIZAR LOS SINIESTROS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA Y CUYO HECHO GENERADOR HAYA TENIDO LUGAR DESPUES DE LA FECHA DE EFECTO DE LA MISMA, SIEMPRE QUE LA RECLAMACION SE PRODUZCA DURANTE DICHO PERIODO DE VIGENCIA O EN LOS DOCE MESES SIGUIENTES A SU EXPIRACION, AMPLIAS A VEINTICUATRO MESES SI SE HA PRODUCIDO EL CESE DE LA ACTIVIDAD ASEURADA POR UNA CAUSA JUSTIFICADA COMO: FALLECIMIENTO DEL ASEURADO, JUBILACION, CIERRE DEL NEGOCIO Y SIMILARES.

XX

-LIMITES DE SUMAS ASEURADAS:**-SUMA MAXIMA DE INDEMNAZACION POR ANUALIDAD O PERIODO CONTRATADO:**

LA CANTIDAD MAXIMA FIJADA EN POLIZA QUE EL ASEURADOR SE COMPROMETE A PAGAR POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNAZACIONES E INTERESES PROCEDENTES DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS EN EL CURSO DEL MISMO AÑO DE SEGURO O PERIODO CONTRATADO.

-SUMA MAXIMA DE INDEMNAZACION POR SINIESTRO:

LA CANTIDAD MAXIMA FIJADA EN POLIZA QUE EL ASEURADOR SE COMPROMETE A PAGAR POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNAZACIONES E INTERESES CORRESPONDIENTES A UN SINIESTRO QUE AFECTE A MAS DE UNO DE LOS RIESGOS ASEURADOS.

-LIMITE POR SINIESTRO:

LA CANTIDAD MAXIMA QUE PARA CADA RIESGO EL ASEURADOR SE COMPROMETE A PAGAR POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNAZACIONES E INTERESES CORRESPONDIENTES A UN SI-

Hoja 3 de 10**OCASO, S.A.**
SEGUROS Y REASEGUROS

Leido y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza	Spto.	Tomador del Seguro: DOC.ID.- B82093105
46094	30	REAL VELO CLUB PORTILLO

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

NUESTRO, CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE VICTIMAS O PERJUDICADOS.

-LIMITE POR AÑO DE SEGURO O PERIODO CONTRATADO

LA CANTIDAD MAXIMA QUE, EN SU CASO Y PARA CADA RIESGO, EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A PAGAR POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES E INTERESES PROCEDENTES DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL CURSO DEL MISMO AÑO DE SEGURO O PERIODO CONTRATADO. LA SUMA SE VERA REDUCIDA EN SU CUANTIA A MEDIDA QUE SE CONSUMA POR UNO O VARIOS SINIESTROS A LO LARGO DE UNA ANUALIDAD. A ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE POR ANUALIDAD EL PERIODO QUE MEDIA ENTRE LA FECHA DE EFECTO Y LA DEL PRIMER VENCIMIENTO, O BIEN ENTRE DOS VENCIMIENTOS ANUALES SUCESSIONS O ENTRE EL ULTIMO VENCIMIENTO ANUAL Y LA EXTINCIÓN O CANCELACIÓN DEL SEGURO.

-LIMITE POR VICTIMA:

LA CANTIDAD MAXIMA QUE EL ASEGURADOR SE COMPROMETE A PAGAR POR LA SUMA DE TODAS LAS INDEMNIZACIONES E INTERESES DERIVADAS DE LESIONES O MUERTE DE UNA MISMA PERSONA COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO.

LA SUMA MAXIMA POR SINIESTRO QUE FIGURA EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES OPERARA EN EL CASO DE UN MISMO SINIESTRO EN EL QUE SE VEN AFECTADAS VARIAS VICTIMAS, NO PUDIENDO SOBREPASAR LA INDEMNIZACION TOTAL LA SUMA MAXIMA INDICADA.

-LIMITE PARA GASTOS DE DEFENSA:

LOS GASTOS DE DEFENSA SERAN ABONADOS POR EL ASEGURADOR, EN LA MISMA PROPORCION EXISTENTE ENTRE LA INDEMNIZACION QUE DEBA SATISFACER, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA POLIZA Y EL IMPORTE TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN EL SINIESTRO.

-RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASOCIACIONES / INSTALACIONES DEPORTIVAS**-OBJETO DEL SEGURO.**

LAS GARANTIAS DEL PRESENTE CONTRATO SE EXTENDERAN A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGURADO, DENTRO DE LOS LIMITES DE LA LEY Y EL CONTRATO, COMO CIVILMENTE RESPONSABLE, POR LOS DAÑOS CORPORALES, MATERIALES Y PERJUICIOS CAUSADOS A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE:

1. ACCIONES U OMISIONES PROPIAS DE LOS EMPLEADOS Y SOCIOS, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO.

2. COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DEL INMUEBLE, LOCAL O TERRENO DONDE SE UBIQUE EL RIESGO.

3. LA ORGANIZACION DE LOS ACTOS HABITUALES PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS O DE AQUELLOS OTROS RESULTANTES DEL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA ASOCIACION, CLUB O ENTE ANALOGO QUE SEA OBJETO DEL SEGURO, TALES COMO: REUNIONES DE SUS MIEMBROS, FIESTAS, CELEBRACIONES, FERIAS, EXCURSIONES, VISITAS O VIAJES DE ESPARCIMIENTO PARA LOS SOCIOS, ASI COMO SUS FAMILIARES E INVITADOS Y ACTIVIDADES SIMILARES.

4. TRABAJOS DE REPARACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, SIEMPRE QUE PARA LA REALIZACION DE DICHOS TRABAJOS NO SEA PRECEPTIVO POR LEY LA INTERVENCION DE UN PROFESIONAL TITULADO (ARQUITECTO, INGENIERO O SIMILAR).

5. LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O USUFRUCTO DE INSTALACIONES DE PROPAGANDA, MAQUINARIA O APARATOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES OBJETO DEL SEGURO.

Hoja 4 de 10**OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS**

Leído y conforme: EL TOMADOR

DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

6. DAÑOS PERSONALES CAUSADOS A LOS SOCIOS O CLIENTES POR MANTENIMIENTO INADECUADO DE LAS INSTALACIONES O CUANDO OCUPEN PLAZA DE ESPECTADORES Y SIEMPRE Y CUANDO SE PRUEBE LA RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ASEGUROADA.

-RIESGOS EXCLUIDOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASOCIACIONES / INSTALACIONES DEPORTIVAS.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES COMUNES A TODOS LOS RIESGOS QUE FIGURAN EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, SE EXCLUYEN DE LA COBERTURA DEL SEGURO LAS RECLAMACIONES SIGUIENTES:

1. DERIVADAS DE LA ORGANIZACION DE ACTOS QUE SOBREPASEN EL MARCO DE LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS O QUE EXCEDAN DEL MARCO HABITUAL DE LA ACTIVIDAD TIPICA DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO, ASI COMO ACTOS DEPORTIVOS CON CARACTER PROFESIONAL O PARA LOS QUE SE VENDAN LOCALIDADES PARA EL ACCESO DEL PUBLICO COMO ESPECADOR, NO COMO USUARIO.

2. DERIVADAS DE PERDIDAS, ROBO, HURTO O EXPOLIACION DE JOYAS, DINERO EN EFECTIVO O DE CUALQUIER OTRA CLASE DE OBJETOS PERSONALES, PERTENECIENTES A LOS SOCIOS O INVITADOS, QUE HAYAN SIDO DEPOSITADOS O SITUADOS EN LAS INSTALACIONES O LOCALES DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO, A NO SER QUE FIGURE EXPRESAMENTE SU INCLUSION EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES.

3. DERIVADAS DE LA PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O DISFRUTE DE TERRENOS, LOCALES O INMUEBLES QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES DEL RIESGO OBJETO DEL SEGURO O DE INSTALACIONES COMERCIALES ANEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE NO SEAN DIRECTAMENTE REGENTADAS O EXPLOTADAS POR EL ASEGUROADO PARA DICHOS FINES.

4. DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA DE LOS SOCIOS O USUARIOS.

5. DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DEL PERSONAL SANITARIO.

6. POR DAÑOS CAUSADOS AL RECINTO DONDE SE CELEBREN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS.

7. POR DAÑOS POR EXCESO DE AFORO CUANDO SE DEMUESTRE QUE ESTA FUE LA CAUSA DEL SINIESTRO.

8. DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL IMPUTABLE DE FORMA DIRECTA A LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD, PORTEROS Y SIMILARES.

-RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

-OBJETO DE LA GARANTIA

LAS COBERTURAS DE LA PRESENTE GARANTIA SE EXTENDERAN A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUEDA DERIVARSE PARA EL ASEGUROADO, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR TRABAJADORES Y/O EMPRESAS QUE ACTUEN POR CUENTA DEL ASEGUROADO, SIEMPRE QUE SE PUEDA DEMOSTRAR DOCUMENTALMENTE ESTA DEPENDENCIA.

EN CASO DE EXISTIR OTROS SEGUROS QUE GARANTICEN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ESTOS TRABAJADORES Y/O EMPRESAS, LA PRESENTE COBERTURA UNICAMENTE SERA APPLICABLE EN EXCESO DE LOS MISMOS.

-EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTIAS.

AMPLIANDO LA RELACION DE EXCLUSIONES QUE FIGURAN ANTERIORMENTE, SE CONVIENE EXPRESAMENTE QUE SE EXCLUYEN LAS RECLAMACIONES QUE TENGAN SU ORIGEN EN:

Hoja 5 de 10**OCASO, S.A.**
SEGUROS Y REASEGUROS

Leído y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

1.-OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DE CONTRATOS PACTADOS, ACUERDOS O ESTIPULACIONES ESPECIALES QUE NO PROCEDERIAN SI NO EXISTIERAN LOS MISMOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.

2.-DAÑOS SUFRIDOS POR LOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, QUE, POR CUALQUIER MOTIVO (DEPOSITO, USO, REPARACION, MANIPULACION, TRANSFORMACION, TRANSPORTE U OTRO) SE HALLEN EN PODER DEL ASEURADO O DE PERSONAS DE QUIEN ESTE SEA LEGALMENTE RESPONSABLE.

3.-LA PROPIEDAD Y/O USO DE VEHICULOS A MOTOR Y DE LOS ELEMENTOS REMOLCADOS O INCORPORADOS A LOS MISMOS, POR HECHOS DE LA CIRCULACION, TAL Y COMO SE REGULAN EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y EN AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SEA LEGALMENTE EXIGIBLE EL SEGURO OBLIGATORIO DE CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR.

4.-LOS DAÑOS POR ASBESTOS EN ESTADO NATURAL O SUS PRODUCTOS, ASI COMO LOS DAÑOS DERIVADOS DE OPERACIONES Y ACTIVIDADES EXPUESTAS AL POLVO QUE CONTENGAN FIBRAS DE AMIANTO.

5.-EL TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y ENTREGA DE MATERIAS PELIGROSAS, ASI COMO EL ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, UTILIZACION DE EXPLOSIVOS Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE ACTIVIDADES PIROTECNICAS EN GENERAL.

6.-DAÑOS DERIVADOS DE ACTIVIDADES QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA DESCRITA EN POLIZA.

7.-MULTAS O SANCIONES ECONOMICAS IMPUESTAS POR LOS TRIBUNALES Y DEMAS AUTORIDADES, ASI COMO LAS CONSECUENCIAS DE SU IMPAGO.

8.-DAÑOS POR HECHOS DE GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, MOTIN O TUMULTO POPULAR, TERRORISMO, TERREMOTOS E INUNDACIONES Y OTROS EVENTOS EXTRAORDINARIOS O CATASTROFICOS.

9.-CUALQUIER RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL EXIGIDA POR LA ADMINISTRACION PUBLICA A INSTANCIA PROPIA O DE UN PARTICULAR, PARA LA REPARACION DE UN DAÑO CAUSADO EN EL AIRE, AL AGUA (INCLUIDAS LAS SUBTERRANEAS), AL SUELO Y A LA FLORA Y LA FAUNA O A ECOSISTEMAS, YA SEA ORIGINADO POR CONTAMINACION O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, ASI COMO CUALESQUIERA GASTOS EFECTUADOS PARA EVITAR DICHO DAÑO.

10.-DAÑOS DERIVADOS DE FUSION O FISION NUCLEAR, RADIACION O CONTAMINACION RADIACTIVA, ASI COMO RECLAMACIONES POR DAÑOS CAUSADOS POR CAMPOS Y ONDAS ELECTROMAGNETICAS.

11.-DAÑOS CAUSADOS POR CUALQUIER ARTEFACTO, NAVE O AERONAVE DESTINADOS A LA NAVEGACION O SUSTENTACION ACUATICA O AEREA.

12.-DAÑOS DEBIDOS A DOLO O MALA FE DEL ASEURADO O PERSONA DE LA QUE DEBA RESPONDER, LOS DERIVADOS DE LA COMISION INTENCIONADA DE UN DELITO, ASI COMO LOS QUE TENGAN SU ORIGEN EN UNA INFRACTION O INCUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE LAS NORMAS QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL SEGURO.

13.-GASTOS EFECTUADOS POR EL ASEURADO PARA PREVENIR UN DAÑO O REPARAR LOS BIENES E INSTALACIONES CAUSANTES DE LOS DAÑOS.

14.-DAÑOS CUYA OCURRENCIA SEA ALTAMENTE PREVISIBLE POR HABERSE OMITIDO LAS MEDIDAS DE PREVENCION ADECUADAS; O CUANDO SE HAYA ACEPTADO, DELIBERADAMENTE, SU EVENTUAL OCURRENCIA AL ESCOGERSE UN DETERMINADO METODO DE TRABAJO CON EL FIN DE REDUCIR SU COSTE O APRESURAR SU EJECUCION; O SEAN REALIZADOS POR INDIVIDUOS

Hoja 6 de 10**OCASO, S.A.**
SEGUROS Y REASEGUROS

Leído y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL****CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO**

Nº de Póliza	Spto.	Tomador del Seguro: DOC.ID.- B82093105
46094	30	REAL VELO CLUB PORTILLO

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

O EMPRESAS QUE CAREZCAN DEL PERMISO LEGAL CORRESPONDIENTE.

15.-LOS PERJUICIOS NO CONSECUATIVOS ASI COMO LAS PERDIDAS ECONOMICAS QUE SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO PERSONAL O MATERIAL NO AMPARADO POR LA POLIZA.

16.-DAÑOS (DERIVADOS DE ACCIONES, OMISIONES O ERRORES) QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA EXTRACCION, TRANSFUSION Y/O CONSERVACION DE SANGRE O PLASMA SANGUINEO, BANCOS DE SANGRE Y AQUELLAS ACTIVIDADES NEGLIGENTES QUE TENGAN COMO CONSECUENCIA LA TRANSMISION O CONTAGIO DEL SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (S.I.D.A.), HEPATITIS C, O SUS AGENTES PATOGENOS, O QUE SE DERIVEN DE ESTOS, ASI COMO DAÑOS CAUSADOS POR CONTAGIO DE LA ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA (E.B.B.) O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ENCEFALOPATIA, ASI COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA POR EL CONTAGIO Y/O TRANSMISION DE LA GRIPE AVIAR.

17.-RECLAMACIONES FORMULADAS CONTRA EL ASEURADO EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, USUARIO, O ARRENDATARIO DE TIERRAS, INMUEBLES, PISOS, DEPARTAMENTOS, INSTALACIONES, MAQUINAS O BIENES NO DESTINADOS NI UTILIZADOS EN EL DESEMPEÑO DE LA ACTIVIDAD ASEURADA.

18.-RECLAMACIONES QUE TENGAN SU ORIGEN EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL REGULADA EN EL CODIGO CIVIL, LEY 38/1999N DE ORDENACION DE LA EDIFICACION Y DEMAS NORMATIVA LEGAL EN VIGOR O QUE SUSTITUYA A LAS AQUI SEÑALADAS, ASI COMO CUALQUIER OTRA QUE DEBA SER OBJETO DE COBERTURA POR UN SEGURO OBLIGATORIO.

19.-LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA MODIFICACION GENETICA DE LOS ORGANISMOS Y DE AQUELLAS OPERACIONES QUE TENGAN POR OBJETO EL CULTIVO, ALMACENAMIENTO, EMPLEO, TRANSPORTE, LIBERACION, DESTRUCCION Y ELIMINACION DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENETICAMENTE, ASI COMO SU COMERCIALIZACION O DE PRODUCTOS QUE LOS CONTENGAN.

SE ENTEIENDE POR ORGANISMO MODIFICADO GENETICAMENTE AQUEL, CON EXCEPCION DE LOS SERES HUMANOS, CUYO MATERIAL GENETICO HA SIDO MODIFICADO DE UNA MANERA QUE NO SE PRODUCE DE FORMA NATURAL EN EL APAREAMIENTO O EN LA RECOMBINACION NATURAL, UTILIZANDO LAS TECNICAS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS.

20.-RECLAMACIONES POR HECHOS Y CONDUCTAS CONTRARIAS AL ORDEN SOCIAL U ORIGINADORAS DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE SITUACIONES TALES COMO ESTRES, DESPIDOS IMPROCEDENTES, ACOSO SEXUAL, ESCOLAR Y LABORAL (MOBBING).

SALVO QUE SE PACTE EXPRESAMENTE SU INCLUSION HACIENDOLO CONSTAR EN LAS PRESENTES CONDICIONES PARTICULARES, TAMBIEN SE CONSIDERARAN EXCLUIDOS DE LAS COBERTURAS DE LA POLIZA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE:

21.-DAÑOS CAUSADOS POR LOS PRODUCTOS, MATERIALES Y ANIMALES DESPUES DE LA ENTREGA, UNA VEZ QUE EL ASEURADO HAYA PERDIDO EL PODER DE DISPOSICION SOBRE LOS MISMOS (R.C. PRODUCTOS).

22.-DAÑOS CAUSADOS POR LOS TRABAJOS REALIZADOS O SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEURADO UNA VEZ TERMINADOS, ENTREGADOS O PRESTADOS (R.C. POST-TRABAJOS).

23.-DAÑOS CORPORALES SUFRIDOS EN ACCIDENTE LABORAL DEL PERSONAL EMPLEADO O CONTRATADO, ASI COMO LOS DAÑOS A SUS BIENES MATERIALES (R.C. PATRONAL).

-COMO DELIMITACION DEL RIESGO CUBIERTO POR LA POLIZA, SE ACLARA EXPRESAMENTE QUE EL ALCANCE DEL PRESENTE SEGURO NO COMPRENDE LAS PERDIDAS, DAÑOS O PERJUICIOS, GASTOS Y RESPONSABILIDADES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON EL USO, OPERACION O APLICACION DE CUALQUIER EQUIPO ELECTRONICO, SISTEMA INFORMATICO, SOFTWARE, PROGRAMA O PROCESO ELECTRONICO, CUANDO AQUELLOS SEAN CAUSADOS POR:

ALTERACION, DISFUNCIONALIDAD O DAÑO DEBIDO A FRAUDE INFORMATICO, CONTAMINACION

Hoja 7 de 10

**OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS**

Leido y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

POR VIRUS O PROGRAMAS SIMILARES, ATAQUES INFORMATICOS Y EN GENERAL, CUALQUIER OTRO DANO QUE EXPRESAMENTE NO ESTE CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

EL IMPORTE DE LA PRIMA NETA DE CADA ANUALIDAD SE CALCULARÁ EN BASE A LA TARIFA VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DEL SEGURO. EN EL SUPUESTO QUE EXISTA UN CAMBIO RESPECTO A LA TARIFA APLICADA CON ANTERIORIDAD, OCASO S.A., COMUNICARÁ AL TOMADOR DEL SEGURO LA NUEVA PRIMA CON ANTELACION A LA CONCLUSION DEL PERÍODO DEL SEGURO EN CURSO. NO SERÁ CONSIDERADA COMO VARIACIÓN EN LA TARIFA DE PRIMAS LA REPERCUSIÓN EN EL IMPORTE DEL SEGURO POR LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE REVALORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE CAPITALES O POR LA SUPRESIÓN DE LAS BONIFICACIONES PROMOCIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL, SI SON DE APLICACIÓN. EL IMPORTE DE LOS RECIBOS VENDRÁ DETERMINADO POR LA PRIMA NETA DE LA ANUALIDAD LA PERIODICIDAD DE PAGO PACTADA EN EL CONTRATO Y LOS IMPUESTOS, PRIMA DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS Y RECARGOS QUE CON CARÁCTER OBLIGATORIO SE REPERCUTAN SOBRE LA PRIMA, QUE SE CALCULARÁN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE APPLICABLE EN CADA MOMENTO.

-LA PRESENTE COBERTURA NO TOMARA EFECTO MIENTRAS NO HAYA SIDO SATISFECHO EL CORRESPONDIENTE RECIBO JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE LA PRIMA.

-SALVO MENCION EXPRESA EN CONTRARIO, SE ENTENDERÁ EN EUROS CUALQUIER IMPORTE MONETARIO MENCIONADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

-LAS PARTES PUEDEN OPONERSE A LA PRORROGA DEL CONTRATO MEDIANTE UNA NOTIFICACION ESCRITA A LA OTRA PARTE, EFECTUADA CON UN PLAZO DE, AL MENOS, UN MES DE ANTICIPACION A LA CONCLUSION DEL PERÍODO DEL SEGURO EN CURSO CUANDO QUIEN SE OPONGA A LA PRORROGA SEA EL TOMADOR, Y DE DOS MESES CUANDO SEA EL ASEGURADOR.

ESTE CONTRATO ESTA ADAPTADO A LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN LA LEY 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE, DE CONTRATO DE SEGURO, POR LA DISPOSICION FINAL PRIMERA DE LA LEY 20/2015, DE 14 DE JULIO, DE ORDENACION, SUPERVISION Y SOLVENCIA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS.

-INFORMACION A FACILITAR AL TOMADOR (ART 122 DEL REAL DECRETO 1060/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION, SUPERVISION Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS).

DENOMINACION SOCIAL DEL ASEGURADOR: OCASO, SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS.

FORMA JURIDICA: SOCIEDAD ANONIMA.

DOMICILIO SOCIAL: CALLE DE LA PRINCESA, NUM. 23, 28008 MADRID.

ESTADO MIEMBRO EN EL QUE ESTA ESTABLECIDO EL DOMICILIO SOCIAL: REINO DE ESPAÑA

AUTORIDAD DE CONTROL: DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES.

LEGISLACION APPLICABLE: EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRA POR LA LEGISLACION ESPAÑOLA Y, EN CONCRETO, POR LA LEY 50/1980, DE 8 DE OCTUBRE, DE CONTRATO DE SEGURO; POR LA LEY 20/2015, DE 14 DE JULIO, DE ORDENACION, SUPERVISION Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS; POR SU REGLAMENTO Y POR LA NORMATIVA ESPECIFICA QUE SEA APPLICABLE.

- INSTANCIAS DE RECLAMACION:

LOS CONFLICTOS QUE PUEDAN SURGIR ENTRE TOMADORES DE SEGURO, ASEGURADOS, BENEFICIARIOS, TERCEROS PERJUDICADOS O DERECHOHABIENTES DE CUALESQUIERA DE ELLOS CON EL ASEGURADOR SE RESOLVERAN POR LOS JUECES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

ASIMISMO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCION DE

Hoja 8 de 10

OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS

Leído y conforme: EL TOMADOR



DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza	Spto.	Tomador del Seguro: DOC.ID.- B82093105
46094	30	REAL VELO CLUB PORTILLO

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

CLIENTES DE SERVICIOS FINANCIEROS, CONTENIDA EN LA LEY 44/2002, DE 22 DE NOVIEMBRE, DE MEDIDAS DE REFORMA DEL SISTEMA FINANCIERO, PARA CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE PUDIERA SURGIR SOBRE ESTE CONTRATO DE SEGURO, EL TOMADOR, EL ASEGURADO, EL BENEFICIARIO, EL TERCERO PERJUDICADO O SUS DERECHOHABIENTES, PODRÁN DIRIGIR SU QUEJA O RECLAMACION AL DEPARTAMENTO DE ATENCION AL CLIENTE DEL GRUPO OCASO, C/ PRINCESA NUM 23, 28008-MADRID, DAC@OCASO.ES, FAX N° 91.538.04.69 Y TELEFONO N° 900.32.00.32, BIEN POR ESCRITO O POR MEDIOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS O TELEMATICOS A TRAVES DEL FORMULARIO EXISTENTE EN LA PAGINA WEB HTTP://WWW.OCASO.ES, EL CUAL RESOLVERA SOBRE LA QUEJA O RECLAMACION EN UN PLAZO MAXIMO DE DOS MESES. SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO HUBIERA RESOLUCIÓN EXPRESA O LA QUEJA O RECLAMACIÓN HUBIERA SIDO DESESTIMADA, PODRÁ EL RECLAMANTE ACUDIR AL SERVICIO DE RECLAMACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES, Pº DE LA CASTELLANA NUM 44, 28.046-MADRID, WWW.DGSFP.MINECO.ES/RECLAMACIONES. ESTE PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ES INCOMPATIBLE CON EL EJERCICIO SIMULTÁNEO DE UNA ACCION JUDICIAL O ARBITRAL SOBRE EL MISMO ASUNTO.

-EL ABAJO FIRMANTE DECLARA HABER RECIBIDO DEL ASEGURADOR, EN LA FECHA DE LA SOLICITUD DE SEGURO, TODA LA INFORMACION RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO, EXIGIDA POR LOS ARTÍCULOS 122 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 1060/2015, DE 20 DE NOVIEMBRE, DE ORDENACION, SUPERVISION Y SOLVENCIA DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS. ASIMISMO RECONOCE HABER SIDO INFORMADO POR ESCRITO SOBRE LA LEGISLACION APPLICABLE AL CONTRATO, SOBRE LAS DIFERENTES INSTANCIAS DE RECLAMACION, TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE PUEDE UTILIZAR EN CASO DE LITIGIO Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR, Y SOBRE EL ESTADO MIEMBRO AL QUE PERTENECE EL ASEGURADOR, SU DOMICILIO SOCIAL, DENOMINACION SOCIAL Y FORMA JURIDICA.

- EL ASEGURADOR NO OFRECE ASESORAMIENTO EN RELACION CON EL PRODUCTO DE SEGURO COMERCIALIZADO.

- EN CASO DE PERCIBIR LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADOR UNA REMUNERACION POR EL CONTRATO DE SEGURO, ES DE NATURALEZA EXCLUSIVAMENTE SALARIAL.

- EL CLIENTE NO DEBE EFECTUAR NINGUN PAGO EN VIRTUD DEL CONTRATO DE SEGURO, DISTINTO DE LAS PRIMAS PERIODICAS Y LOS PAGOS PREVISTOS EN EL MISMO.

EL ABAJO FIRMANTE DECLARA QUE ANTES DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO EL DISTRIBUIDOR HA DETERMINADO SUS EXIGENCIAS Y NECESIDADES DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN FACILITADA POR EL PROPIO FIRMANTE, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 175 DEL REAL DECRETO-LEY 3/2020, DE 4 DE FEBRERO, Y QUE EL PRESENTE PRODUCTO DE SEGURO CUBRE DICHAS EXIGENCIAS Y NECESIDADES; ASIMISMO, RECONOCE QUE HA RECIBIDO POR ESCRITO DEL DISTRIBUIDOR EL DOCUMENTO DE INFORMACION PREVIA SOBRE ESTE PRODUCTO, LA INFORMACION PREVIA SOBRE EL ASEGURADOR Y EN SU CASO SOBRE EL AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO QUE HUBIERA INTERVENIDO, Y EN PARTICULAR SOBRE QUE EL ASEGURADOR Y EL AGENTE DE SEGUROS EXCLUSIVO NO OFRECEN ASESORAMIENTO EN RELACION CON ESTE PRODUCTO, TODO ELLO CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 173, 174 Y 176 DEL CITADO REAL DECRETO-LEY.

INFORMACION SOBRE PROTECCION DE DATOS PERSONALES

SU INFORMACION ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS. POR ELLO, SOMOS ESPECIALMENTE CUIDADOSOS CON EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES FIJANDO UNOS ESTANDARES DE SEGURIDAD MUY ELEVADOS.

A CONTINUACION, EN ARAS DE UNA MAYOR TRANSPARENCIA, LE OFRECEMOS INFORMACION ACERCA DE UNA SERIE DE ASPECTOS SOBRE EL TRATAMIENTO QUE HAREMOS DE SUS DATOS, LA PRIVACIDAD Y LA PROTECCION DE LOS MISMOS QUE ESPERAMOS LE SEA DE UTILIDAD.

RESPONSABLE OCASO, S.A. Y ETERNA ASEGURADORA, S.A.U.
DEL TRATAMIENTO

Hoja 9 de 10

OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS

Leído y conforme: EL TOMADOR

DIRECCION
OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS
DIRECTOR GENERAL

302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR

**OCASO****POLIZA DE SEGURO DE OCASO RESPONSABILIDAD CIVIL**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUPLEMENTO

Nº de Póliza 46094	Spto. 30	Tomador del Seguro: REAL VELO CLUB PORTILLO	DOC.ID.- B82093105
-----------------------	-------------	--	--------------------

Asegurado y domicilio

REAL VELO CLUB PORTILLO
CL ALONSO DEL BARCO 0003
28012 MADRID

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

- DESARROLLO DE LA RELACION CONTRACTUAL.
- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES.
- GESTIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL FRAUDE, ASI COMO PARA LA PREVENCIÓN Y/O DETECCIÓN DE BLANQUEO DE CAPITALES Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.
- ELABORACIÓN DE PERFILES PARA EL ENVIO DE OFERTAS PERSONALIZADAS SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS.
- ELABORACIÓN DE PERFILES PARA LA VALORACIÓN DEL RIESGO.
- ENVIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS EN CONDICIONES VENTAJOSAS.

LEGITIMACION PARA EL TRATAMIENTO

- FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE RELACIONES CONTRACUALES ENTRE EL TITULAR DE LOS DATOS Y OCASO, S.A. Y ETERNA ASEGURADORA, S.A.U.
- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES.
- INTERES LEGITIMO DE OCASO, S.A. Y ETERNA ASEGURADORA, S.A.U.
- CONSENTIMIENTO DEL TITULAR DE LOS DATOS.

DESTINATARIOS

- ORGANISMOS Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS.
- REASEGUROS O COASEGUROS.
- ENTIDADES FINANCIERAS.
- ENTIDADES TITULARES DE FICHEROS DE SERVICIOS DE INFORMACION.
- SOBRE SOLVENCIA PATRIMONIAL Y CREDITO.
- ENTIDADES COLABORADORAS PARA LA GESTION DE SINIESTROS Y SERVICIOS DE ASISTENCIA.

DERECHOS DEL INTERESADO

VD. TIENE DERECHO A ACCEDER, RECTIFICAR Y SUPRIMIR LOS DATOS, LIMITAR SU TRATAMIENTO, OPONERSE AL TRATAMIENTO, EJERCER SU DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL, Y CONSULTAR TODAS LAS CUESTIONES RELATIVAS AL TRATAMIENTO DE SUS DATOS, TODO ELLO DE FORMA GRATUITA, REMITIENDO SU SOLICITUD A protección.datos@ocaso.es, COMO SE DETALLA EN LA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE PROTECCION DE DATOS.

INFORMACION COMPLETA

PUEDE CONSULTAR LA INFORMACIÓN ADICIONAL Y DETALLADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN :
WWW.OCASO.ES/ES/PROTECCION-DE-DATOS/PRINCIPAL

Hoja 10 de 10

El Tomador del seguro o el Asegurado declara que junto con las presentes Condiciones Particulares, ha recibido las Condiciones Generales (MOD.6130) y Especiales de la Póliza, las cuales acepta, en las que advierte que están destacadas las Cláusulas Limitativas, admitiendo expresamente tales limitaciones.

Emitido en MADRID a 3 de FEBRERO de 2021

Leído y conforme: EL TOMADOR

OCASO, S.A.
SEGUROS Y REASEGUROS

DIRECTOR GENERAL



302;00000046094;00863974

EJEMPLAR PARA EL TOMADOR